



CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA
SUPERVISIÓN Y SEGURO DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

COSSEC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SOLICITUD DE PREFERENCIA PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS (LEY NÚM. 81-1996)

Usted no está obligado a informar que es una persona con impedimentos. Tiene derecho a hacerlo, para poder ser cualificado al beneficio de preferencia concedido por la **Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos, Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996.**

La Corporación Pública Para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico podrá acreditar una bonificación de cinco (5) puntos a la puntuación obtenida por una persona con impedimento cualificada en cualquier prueba o examen de ingreso o ascenso completado para el puesto. Esta bonificación se acredita siempre y cuando el examen sea aprobado por el solicitante.

¿Quiénes cualifican?

Toda persona con impedimento cuyo impedimento físico, mental o sensorial afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida y que, con o sin acomodo razonable, pueda desempeñar las funciones esenciales del puesto que ocupa o solicita, o que tengan historial de un impedimento.

El término impedimento con respecto a una persona consiste en: (a) un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida; (b) un récord o historial de dicho impedimento

Usted deberá **incluir** en esta solicitud un **Certificado Médico oficial emitido por una autoridad competente, con no menos doce meses a la fecha de hoy**, que acredite la condición de impedimento.

PARA SER COMPLETADO POR EL SOLICITANTE
Nombre, apellido paterno y materno:
Condición:

PARA USO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS
Se aprueba la acreditación de cinco (5) puntos ó 5%
_____ Firma del Representante del Área
_____ Fecha

ANEJO A LA SOLICITUD DE EMPLEO